



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/003/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

El 22 de abril de 2016 la Dirección de la Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación IR- 009-2016, para la Adquisición de Uniformes Deportivos (pants, gorra y tenis), a favor de de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta, adquisición solicitada por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración; pedido 595 y requisición de compra 450 con número de control interno 93. (Anexos UNO, DOS y TRES).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/003/2016

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Reynaldo Robles Cardoso, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.

1.5. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación IR-009-2016, con cargo a la clave presupuestal 2711, proveniente de recursos propios.

1.6 Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura número 3606, de fecha 10 de enero del año dos mil uno. Pasada ante la fe del Licenciado Gregorio López Mendoza, Notario Público número setenta y cuatro, con residencia en Zitácuaro, Estado de Michoacán, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la Partida número 7, volumen 40, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 28 de febrero de 2001, copia que se acompaña al presente contrato como anexo **CUATRO**.

Con fecha 20 de mayo de 2006, se llevó acabo la protocolización del Acta por los socios de la empresa denominada _____ al celebrar la Asamblea Extraordinaria de socios; mediante Escritura número 84,185; volumen CMXCI; otorgada ante el Notario Público Número siete, Lic. Vicente Lechuga Manternach.

Con fecha 20 de mayo de 2007, se llevó acabo la protocolización del Acta por los socios de la empresa denominada _____ al celebrar la Asamblea Extraordinaria de socios; mediante Escritura número _____, volumen CMXXVII; otorgada ante el Notario Público Número siete, Lic. Vicente Lechuga Manternach.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Administrador Único, _____ de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, personalidad que acredita mediante Escritura Pública _____ volumen _____, del veinte de mayo de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público Número _____ Lic. Vicente Lechuga Manternach, quien se



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/003/2016

identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el IFE (hoy INE) con número de folio: _____, copia que se acompaña al presente contrato como anexo **CINCO**.

II.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: *"I.- Compra, venta, industrialización, comercialización, exportación e importación de los siguiente: ropa, calzado, uniformes..."*, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente _____ de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF _____, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SEIS**.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.

II.8 Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado _____ mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/003/2016

fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar: **Uniformes Deportivos (pants, gorra y tenis)**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*anexo SIETE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	PRECIO SIN I.V.A	TOTAL																																																												
01	<p>UNIFORME DEPORTIVO QUE CONSTA DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> PANTS DEPORTIVO IMPORTADO DE TELA 100% POLIESTER (CHAMARRA Y PANTALÓN). \$639.50 <p>COLOR: HOMBRES PANTALÓN Y CHAMARRA GRIS CON FRANJAS VERDES). MUJERES (PANTALÓN Y CHAMARRA GRIS CON FRANJAS VERDES).</p> <p>TALLAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>S CHICA</th> <th>M MEDIANA</th> <th>L GRANDE</th> <th>XL EXTRA GRANDE</th> <th>XXL EXTRA GRANDE</th> <th>XXXL ESPECIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>M</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td colspan="6" style="text-align: center;">458</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> GORRA DEPORTIVA TIPO BEISBOLERA DE ALGODÓN. (COLOR GRIS). \$115.00. TENIS DEPORTIVO PREFERENTEMENTE DE COLOR GRIS O NEGRO CON VIVOS VERDES: \$588.00 <table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>22</td><td></td></tr> <tr><td>22 ½</td><td></td></tr> <tr><td>23</td><td></td></tr> <tr><td>23 ½</td><td></td></tr> <tr><td>24</td><td></td></tr> <tr><td>24 ½</td><td></td></tr> <tr><td>25</td><td></td></tr> <tr><td>25 1/2</td><td></td></tr> <tr><td>26</td><td></td></tr> <tr><td>26 ½</td><td></td></tr> <tr><td>27</td><td></td></tr> <tr><td>27 ½</td><td></td></tr> <tr><td>28</td><td></td></tr> <tr><td>28 ½</td><td></td></tr> <tr><td>29</td><td></td></tr> </tbody> </table>		S CHICA	M MEDIANA	L GRANDE	XL EXTRA GRANDE	XXL EXTRA GRANDE	XXXL ESPECIAL	H							M							TOTAL	458						NÚMERO		22		22 ½		23		23 ½		24		24 ½		25		25 1/2		26		26 ½		27		27 ½		28		28 ½		29		458	Paquetes	\$1,342.50	\$614,865.00
	S CHICA	M MEDIANA	L GRANDE	XL EXTRA GRANDE	XXL EXTRA GRANDE	XXXL ESPECIAL																																																											
H																																																																	
M																																																																	
TOTAL	458																																																																
NÚMERO																																																																	
22																																																																	
22 ½																																																																	
23																																																																	
23 ½																																																																	
24																																																																	
24 ½																																																																	
25																																																																	
25 1/2																																																																	
26																																																																	
26 ½																																																																	
27																																																																	
27 ½																																																																	
28																																																																	
28 ½																																																																	
29																																																																	

[Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and a mark on the left.]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/003/2016

		29 ½						
		30						
		TOTAL	458					
4 EMBLEMAS AUTO ADHERIBLES O BORDADOS A SELECCIÓN DE COLOR, A ELECCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DOS EN GORRA Y DOS EN LA CHAMARRA, (EL LUGAR EN DONDE VAN A SER COLOCADOS LOS EMBLEMAS SE LE DARÁN A CONOCER AL PROVEEDOR ADJUDICADO).								
TOTAL								\$614,865.00
I.V.A.								\$98,378.40
TOTAL								\$713,243.40

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma de este contrato y hasta el 17 de mayo del 2016.

TERCERA.- IMPORTE. “El Ayuntamiento” pagará por concepto de la adquisición contratada a “El Proveedor”, la cantidad de \$713,243.40 (Setecientos trece mil doscientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes en L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en horario de 9 a 18 horas, a más tardar el día 28 de abril de 2016.

QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES. “El Proveedor” garantiza ampliamente que los bienes adquiridos cumplen con las descripciones, especificaciones y calidad indicadas en el ANEXO UNO de las bases y asume el compromiso de cambiarlos en caso de defectos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. UN SOLO PAGO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la Tesorería Municipal, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a entera satisfacción de la unidad administrativa consolidadora y al ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de interés.

SÉPTIMA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre “Las Partes” que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. “El Proveedor” no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal.

[Firma]

[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/003/2016

Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de “El Ayuntamiento”.

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “El Proveedor” manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique “El Ayuntamiento”, a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a “El Ayuntamiento” por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe “El Proveedor” para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “El Ayuntamiento”, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre “El Ayuntamiento” y dicho personal. Por lo que “Las Partes” acuerdan que “El Proveedor” será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a “El Ayuntamiento” de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre “Las Partes” las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. “El Proveedor” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “El Proveedor” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, “El Proveedor” se compromete a sacar a salvo y en paz a “El Ayuntamiento” y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por “El Proveedor”, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia mínima de doce meses, por un importe del diez por ciento del monto del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (en esta última deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses), a favor del Municipio de Metepec.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/003/2016

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. Deberá entregarla "El Proveedor" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque d caja o fianza expedido a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Subdirección de Recursos Humanos**, dependiente de la Dirección de Administración, será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/003/2016

4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

VÍGESIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **22 de abril de 2016**, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/003/2016

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, y SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA S.A. DE C.V., con número de contrato CJC/CADQ/003/2016, de fecha 22 de abril de 2016.....